EH 1617/24 3

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Jutjat de Primera Instància núm. 21 de Barcelona

- 6 FEB. 2025

Registre d'entrada

Hora:

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

NICOLÁS NOGUEROLES PEIRO

Registrador/a de la Propiedad titular de BARCELONA Nº 11

Paseo de la Zona Franca 109 Ed. Torre Marina
08038 - BARCELONA (BCN)
Teléfono: 932257740
Fax: 932254010
Correo electrónico: barcelona11@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F51FZ30H1**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1617-25013112284725059***

DON NICOLAS NOGUEROLES PEIRO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NUMERO ONCE DE LOS DE BARCELONA

CERTIFICO: Que para cumplimentar el mandamiento del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 DE BARCELONA de fecha 29/01/2005, presentado en este Registro a las 12:28:52 del día 31/01/2025, asiento número **442** del Diario **2025**, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales RESULTA:

PRIMERO: Que la finca registral número **34386 DE HORTA, con CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 08048000184650** a que se refiere dicho mandamiento, tiene la siguiente descripción registral:

"Piso bajo interior de la casa número ciento nueve a ciento trece en la calle Murtra, de la sección de Horta de esta ciudad. Está destinado a vivienda. Consta de recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, dos cuartos de aseo y galería, y ocupa una superficie aproximada de noventa metros cuadrados. Linda: al Oeste -frente del edificio- con vivienda piso bajo exterior que le separa de la calle Murtra; Sur -derecha entrando al edificio- con pasillo que parte de la puerta señalada con el número ciento trece, va por la derecha del edificio y da entrada a la entidad que se describe y a las dos del sótano del inmueble; Norte -izquierda entrando al edificio- con finca de Gertrudis Roig; Este -fondo- finca del señor Monsó o causahabientes; abajo, piso sótano, puerta segunda; arriba, piso alto interior. Tiene un coeficiente de veinticinco enteros por ciento."

Referencia Catastral: 9362718DF2896A0003LA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Que el dominio de la descrita finca consta actualmente inscrito a favor de los consortes **Don MIGUEL IBAÑEZ NIELLES**, con D.N.I. 37.677.618-F y **Doña MARIA MERCEDES MARTINEZ SOLA**, con D.N.I. 36.959.672-Y, por mitades indivisas, a título de compra, en virtud de escritura autorizada el día cinco de diciembre del año dos mil dos, por el Notario de Barcelona, Don José Luis Gasch Riudor, con número de protocolo 2389/2002, causando la inscripción 4ª de fecha veintidós de enero del año dos mil tres, al folio 143, del libro 1.421, tomo 1.421 del Archivo.

SEGUNDO: Que la finca de que se certifica, aparte de los derechos y obligaciones derivados del régimen de propiedad horizontal en que está constituida la mayor finca, o sea el total edificio del que forma parte, se halla gravada con las siguientes cargas:

1) Como procedente de la finca número 7653, con la servidumbre de paso resultante de su inscripción 1ª, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, obrante al folio 48, del tomo 204 del archivo, libro 204 de Horta, practicada en virtud de escritura otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante su Notario don Salvador Martínez Díaz, de la que resulta que don Juan Monsó Bonet, entonces titular de la referida finca número 7653, constituyó la siguiente servidumbre de paso: Predio dominante: el resto de la finca matriz de que ésta fue segregada, registral número 3243. Predio sirviente: la finca número 7653, en un pasillo de un metro y sesenta y cinco centímetros de anchura y once metros y quince centímetros de longitud, que corre desde la calle Murtra, por el lindero derecha entrando o Sur, del predio sirviente. Objeto de la servidumbre: paso de personas desde la calle Murtra al predio dominante. Caso de que el predio dominante fuere objeto de división o segregación, la servidumbre de paso quedará exclusivamente para servicio de aquellas parcela o parcelas que queden situadas detrás del

predio sirviente y a la derecha de la prolongación del pasillo gravado con la servidumbre.

2) Hipoteca constituida por don MIGUEL IBAÑEZ NIELLES y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ SOLA a favor de la CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, constando inscrita en la actualidad a favor de la entidad **"CAIXABANK, S.A."**, por ser está última, la entidad que mediante un proceso de fusión y cambio de denominación, absorbió a la sociedad que la primera entidad citada le cedió los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera, cuya hipoteca garantiza el pago del saldo resultante de la liquidación de una cuenta de crédito, hasta la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber, a) hasta **ciento sesenta mil euros**, en concepto de límite del crédito, b) hasta **siete mil novecientos sesenta euros**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido y c) hasta **treinta y ocho mil doscientos ochenta euros**, en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses, y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de **dieciséis mil cuatrocientos cincuenta euros**, en concepto de costas y gastos. El vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día **treinta de abril de dos mil treinta y ocho**. Todo ello según: la inscripción 9ª, fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, de la finca número 34386-N, obrante al folio 39 del tomo 1770 del archivo, libro 1770 de Horta, practicada en virtud de escritura de crédito hipotecario otorgada en Barcelona, el veintinueve de abril de dos mil ocho, ante su Notario Don José Luis Gasch Riudor; y la inscripción 10ª, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, de la finca número 34386-N, obrante al folio 40 del tomo 1770 del archivo, libro 1770 de Horta, practicada en virtud de instancia suscrita el dos de mayo de dos mil trece por don Antonio González Sintes en representación de "Caixabank, S.A." con la firma legitimada el seis de mayo de dos mil trece por el Notario de Barcelona don Jesús Benavides Lima, mediante cuya instancia se solicita y practica el cambio de titular del derecho de la citada hipoteca en virtud del expresado proceso de cesión de activos y pasivos, fusión y cambio de denominación. Dicha hipoteca queda sujeta al vencimiento anticipado de la misma por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas para la devolución de las disposiciones del crédito.

La relacionada hipoteca se halla subsistente y sin cancelar.

TERCERO: Que las relacionadas inscripciones 9ª y 10ª de la finca número **34386**, de que se certifica, constan reproducidas en el documento adjunto que ha de considerarse parte integrante de esta certificación.

Antes de la apertura del libro Diario de Operaciones no existe ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Al margen de las inscripciones 9ª y 10ª de la finca número 34386 de que se trata, citadas en el anterior capítulo SEGUNDO, se ha extendido con esta fecha la nota prevenida en el apartado 2 del artículo 688 de la L.E.C., de constancia de haberse expedido la presente certificación.

Y **PARA QUE CONSTE**, expido esta certificación que firmo en Barcelona en la fecha que resulta de la firma electrónica de la misma.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por NICOLÁS NOGUEROLES PEIRO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA N° 11 a día tres de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 208048271C1D860D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PROVINCIA	R E
BARNA	O N C

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FIN PROCEDE DEL FOLIO 146º DEL TOMO Y
	9ª HIPOTECA	**URBANA**: Piso bajo interior de la c Murtra, de la sección de Horta de recibidor, cuatro dormitorios, co ocupa una superficie aproximada de del edificio- con vivienda piso ba -derecha entrando al edificio- co número ciento trece, va por la der describe y a las dos del sótano de con finca de Gertrudis Roig; Este abajo, piso sótano, puerta segunda de veinticinco enteros por cient perjuicio de las Afecciones Fisc siguiente **CARGA**: Servidumbre res procedencia 7653. Los consortes MARTINEZ SOLA, mayores de edad, [redacted] 37.677.618-F y 36.959.672-Y respec indivisas, a titulo de compra, seg acreditada; y han convenido con l adelante "LA CAIXA", domiciliada e con número de identificación fisca

PCL XL error

warning: IllegalMediaSize

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 34.386-N
	9ª HIPOTECA	**treinta y ocho**. Sin embargo, dentro de dicho límite temporal, cada el vencimiento final que libremente elija el disponente, necesariamente habrá de coincidir con el último día de un period acreditada deberá devolver el crédito dispuesto mediante el pago periodicidad mensual. Cada una de las disposiciones dará lugar a propio cuadro de amortización con sus correspondientes cuotas **HIPOTECA**: En garantía del pago a "LA CAIXA" del saldo resultant de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de doscientos seis mil euros, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y con hasta **ciento sesenta mil euros** en concepto de límite del crédito; **novecientos sesenta euros** en concepto de intereses ordinarios dev últimos seis meses al tipo máximo establecido en la escritura que hasta **treinta y ocho mil doscientos ochenta euros** en concepto de de los últimos dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tan ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y **dieciséis mil cuatrocientos cincuenta euros** en concepto de costas acreditada, sin perjuicio de su responsabilidad personal, solida conformidad con el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, CON favor de "LA CAIXA" sobre la finca de este número. **EXTENSION** determinado en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipo Declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a l normas que las regulan. **TASACION a efectos de subasta: trescientos DOMICILIO para la practica de los requerimientos y notificacion** hipotecada. **II INTERESES**.- A) Tipo de interés nominal anual apli disposición: Dicho tipo, aplicable durante toda la duración del c **con noventa y cinco** por ciento. B) A) Tipo de interés nominal an restantes disposiciones: La primera fase comprenderá desde el d de la escritura que se inscribe hasta el último día inclusive d natural siguiente a aquel en que se formalice el crédito, siend este período el tipo de interés nominal anual del **cinco con n** ciento. La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de primera fase hasta el día del vencimiento final del crédito, subdi en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración fecha a fecha a partir del respectivo inicio de la misma. Lo nominal anual, que se aplicarán durante esta fase serán variabl

PCL XL error

warning: IllegalMediaSize

PROVINCIA	R E
BARNA	O N C

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FIN
	9ª HIPOTECA	de capital, intereses y/o cuotas m presente contrato. 2°) Vencimiento ostentará "la Caixa", respecto a l el total plazo del crédito, en l debido tiempo las contribuciones, como los gastos de la comunidad e cualesquiera otros que gozasen de Si fuese arrendada por un plazo s crédito, o con establecimiento de la garantía, entendiéndose que c estipule cláusula de estabiliza capitalizada al tanto por ciento q cincuenta por ciento más, no c hipoteca; o bien, II) la renta cor cuota periódica correspondiente c **TASACION PERICIAL:** la finca ha si certificado de tasación protocoliz **INSCRIBO** a favor de **"CAIXA D'ES** hipoteca sobre esta finca, quedand el incumplimiento de cualquiera c devolución del crédito antes reseñ autorizada el veintinueve de abril José Luis Gasch Riudor, cuya copi seis minutos del veintinueve de ab 119. Autoliquidado el impuesto y mayo de dos mil ocho.
	10ª FUSIÓN	**URBANA:** Piso bajo interior de la casa n sección de Horta de esta ciudad, descrit y a la que me remito. Sin perjuicio de l a las siguientes **CARGAS:** a) Servidumbre número 7.653. 2) Hipoteca resultante de NIELLES y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ título de compra, según la anterior i

PCL XL error

warning: IllegalMediaSize

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	34386 FINCA Nº .....
	10ª FUSIÓN	Caixa-Corp, S.A." según resulta de la escritura de fusión autorizada el 30 de Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, debidamente inscrita en el Regis escritura, a su vez, resulta que la entidad absorbente adoptó la denominación su virtud **INSCRIBO** a favor de **"CAIXABANK, S.A."** el derecho de hipoteca resu inscripción 9ª como consecuencia del expresado proceso de cesión de activos y fusión y cambio de denominación. Así resulta del Registro y de la citada presentó, junto con la carta de pago que se archiva acreditativa de la autolic de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a las doce hora minutos del dieciséis de mayo de dos mil trece, según el asiento 238 del D veintidós de mayo de dos mil trece. ---------- ***Firmado Digitalmente(id: 00148360)por la registradora: doña ANA MARIA SOLCHAGA***

PCL XL error

warning: IllegalMediaSize